

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de Salvador Bataller Ortega, que antes lo tuvo en la calle de Zapateros, número 3, primera, de Valencia, se le notifica que el Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 2 de octubre de 1964, al conocer del expediente 103 de 1964, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida la infracción de contrabando definida en el apartado 2 del artículo 11 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Segundo. Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, a Salvador Bataller Ortega.

Tercero. Declarar que para el responsable, Salvador Bataller Ortega, concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad, la atenuante número 3 del artículo 17 y la agravante del número 4 del artículo 18 de la Ley de 16 de julio de 1964.

Cuarto. Imponer al responsable, Salvador Bataller Ortega, una multa de 2,67 veces el valor del género, que asciende a pesetas 9.588. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.

Quinto. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 20 de octubre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.914-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3434/1964, de 22 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en Torre del Mar (Málaga), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo 1.º, partida 37.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión o desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la entidad, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y siete.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en Torre del Mar (Málaga) se hallan instalados en locales que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado de los mismos.

El incremento de servicio en aquella zona turística y las deficientes instalaciones de la entidad y de Correos y Telecomunicaciones en la citada localidad determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, segundo, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en Torre del Mar (Málaga), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI artículo primero, partida treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3435/1964, de 22 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en San Roque (Cádiz), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo 1.º, partida 37.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión o desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la entidad, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y siete.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en San Roque (Cádiz) se hallan instalados en locales que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado de los mismos.

El incremento de servicio en aquella zona turística y las deficientes instalaciones de la entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, segundo, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en San Roque (Cádiz), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI artículo primero, partida treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3436/1964, de 22 de octubre, por el que se autoriza la celebración de concurso para contratar el suministro de rectificadores para modernización de las instalaciones telegráficas.

Como parte integrante del Plan de Desarrollo Económico y Social y con objeto de modernizar las instalaciones telegráficas, se precisa adquirir rectificadores secos de corriente.

La necesidad de que cada oferente determine las características específicas de los aparatos que fabrica para así elegir el tipo más conveniente aconseja que la contratación para el suministro se efectúe previo concurso, al amparo de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza la celebración de concurso para contratar el suministro de quinientos rectificadores secos para dos polaridades.

Artículo segundo.—El importe máximo previsto para esta atención, que es de setecientas cincuenta mil pesetas, se abonaría con cargo a la Sección dieciséis, aplicación presupuestaria número trescientos once mil seiscientos veintidós del Presupuesto de Gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3437/1964, de 22 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir por el sistema de concurso público una central telefónica automática para su instalación en el edificio que ocupa la Dirección General de Sanidad.

Examinado el expediente de adquisición por el sistema de concurso público de una central telefónica automática para